



# Resolución de Gerencia General

**N° 043-2013-CETICOS PAITA**

Paita, 01 de Agosto del 2013.

**VISTO:** El Contrato de Cesión en Uso N° 002-2010-CETICOS PAITA, de fecha 10 de Junio del 2010; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de julio de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre de 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la Ley N° 28569;

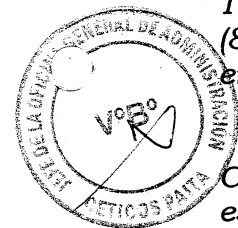
Que, mediante Subasta Pública N° 002-2010-CETICOS PAITA, de fecha 24 de Mayo del 2010, se le adjudica a la Empresa **ZARDELL ALMACENES S.A.C.**, los Lotes 4B y 4C de la Manzana "C", con un área total de 2,000 m<sup>2</sup>, a fin de que desarrolle la **actividad de Almacenamiento de Mercancías en General en CETICOS PAITA**, actividad permitida conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI;

Que, en la Cláusula Segunda en el numeral 2.2 del Contrato de Cesión en Uso suscrito con la empresa **ZARDELL ALMACENES S.A.C.**, se establece como Tiempo de Ejecución del Cronograma de Inversión en un plazo de ochenta y seis (86) días, contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato de Cesión en Uso, es decir desde el 10 de Junio del 2010;

Que, con fecha 07 de Junio del 2012, se suscribe el Addendum N° 001 al Contrato de Cesión en Uso N° 002-2010-CETICOS PAITA, mediante el cual se establece en la Cláusula Segunda la realización del Acto Jurídico de Cesión de posición Contractual entre la Empresa **ZARDELL ALMACENES S.A.C.** y la empresa **GLOBAL SNACK PERÚ E.I.R.L.**, con lo cual la empresa **GLOBAL SNACK PERÚ E.I.R.L.**, se convierte en el nuevo usuario de CETICOS PAITA;

Que, la Cláusula Tercera del Addendum suscrito precisa que las cláusulas del Contrato de Cesión en Uso N° 002-2010-CETICOS PAITA, no modificadas por el Addendum mantienen plena vigencia;

Que, sin embargo la Empresa **GLOBAL SNACK PERÚ E.I.R.L.**, no ha cumplido con la inversión comprometida de su cronograma de inversión;



Que, dentro de las obligaciones que precisa el Artículo 12° inciso a) de la Ley N° 28569, para los usuarios es la de **“INICIAR SUS ACTIVIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN EN USO ONEROSO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CASO CONTRARIO, SE REVIERTE LA PROPIEDAD A CETICOS”** (mayúscula, negrita, subrayado y cursiva es nuestro);

Que, como es de apreciar el Contrato de Cesión en Uso N 002-2010-CETICOS PAITA, fue suscrito el 10 de Junio del 2010, por lo cual la empresa **GLOBAL SNACK E.I.R.L.**, contaba con un plazo máximo para iniciar sus actividades de dos (02) años, tal como lo precisa el Artículo 12° inciso a) de la Ley N° 28569 -Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS-, habiendo transcurrido el plazo indicado en exceso sin que la empresa **GLOBAL SNACK PERÚ E.I.R.L.**, haya iniciado sus actividades y ejecutado su cronograma de inversión, por lo cual se debe resolver el Contrato de Cesión en Uso suscrito;

Que, de conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, de fecha 25 de Julio del 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

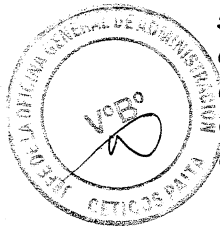
Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RESOLVER** el Contrato de Cesión en Uso N° 002-2010-CETICOS PAITA de fecha 10 de Junio del 2010, y el Addendum N° 001 suscrito con la **EMPRESA GLOBAL SNACK PERÚ E.I.R.L.**, al configurarse la causal de resolución de contrato tipificada en el Artículo Décimo Segundo Inciso a) de la Ley N° 28569, contenido en la Clausula Segunda numeral 2.2. Del citado contrato, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- REVIÉRTASE** los Lotes de terreno N° 4B y 4C de la manzana “C” con un área total de 2,000 m<sup>2</sup>; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.

**Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la **EMPRESA GLOBAL SNACK PERÚ E.I.R.L.**, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Sub Dirección de Operaciones.

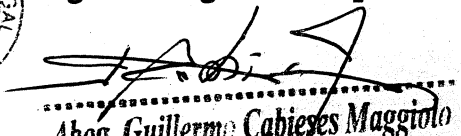




## Resolución de Gerencia General

**Artículo Cuarto.- HAGASE presente a EMPRESA GLOBAL SNACK PERÚ E.I.R.L.,** que de acuerdo a lo establecido 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, usted cuenta con el plazo de quince (15) días para interponer recurso impugnatorio correspondiente.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Abog. Guillermo Cabieses Maggiono  
Gerente General  
CETICOS PAITA

